RESOLUCION GDC N° 576/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N°106/2016", FIRMADO CON LA FIRMA "BETA INGENIERÍA", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTO GS. 357.505.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL) CON IVA INCLUIDO – DE "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ del DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL. ----------

Caacupé, 27 de junio de 2017.

VISTOS:

Los Dictámenes del Auditor Interno de la Institución Departamental y el fiscal de Obras. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. N° 85 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

CONSIDERANDO:

Que: Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del **Contrato N° 106/2016** y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras, dicho pedido obedece a que en el lugar nos encontramos con la necesidad de ampliar estos trabajos para tener una buena terminación de los trabajos, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos". ----------

Que: Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Que: A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato 106/16; conforme se detalla en las clausulas posteriores. ----------

Que, el fiscal de Obra y el auditor Interno han emitido su dictamen favorable sobre la modificación del lugar de ejecución de la Obra. ----------

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo N° 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

...///...

(Continuación Resolución N° 576/2017)

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la ***ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N° 106/2016***, ***firmado*** con la firma **"BETA INGENIERÍA"**, ***DEL ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ*** con **RUC *N°* 369747-9, *CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Gs.* 357.505.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL) con IVA incluido – *DE* "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL".** ----------

Art. 2°. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADDENDA N° 2 realizada al Contrato **N° 106/2016** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADENDA. ----------

Art. 3°. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR